



*Intendencia Municipal de  
Mar Chiquita*

Coronel Vidal, 16 de Setiembre de 1997.

VISTO

La comunicación cursada por el H. Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D. E. la sanción de la Ordenanza N°. 168/97 ; y

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fué comunicada al D. E. con fecha 16-09-1997;

Que de conformidad a lo establecido en el art. 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D. E. la promulgación de las Ordenanzas;

Por ello;

El Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º. Promúnguese la Ordenanza N°. 168/97 , sancionada por el H. Concejo Deliberante con fecha 09-09-97 , cuya copia, como anexo, forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 2º. Comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

Abel Valdez  
Secretario de Hacienda y Finanzas (Int.)

DECRETO N°. 1.658

P.J.



Coronel Vidal



Honorble Concejo Deliberante  
de Mar Chiquita

VISTO:

El Expediente Municipal nº 140 HCD/97, donde a fs, 1 consta la solicitud de la Sra. Julia Laborde Vda. de Rivadavia, de condonársele la deuda que mantiene con la Municipalidad por Tasas de Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública;

Que analizado el problema presentado y a la vista el informe Social, este Cuerpo Deliberativo considera prudente lo manifestado por la visitadora social, respecto que podría condonársele los años 1990/93; y

CONSIDERANDO:

El esfuerzo que la titular del inmueble, que viene pagando parte de la deuda con un gran esfuerzo pero con la mayor voluntad de cumplir con su obligación, a la que también debemos agregar el hecho perjudicial para ella, que es una de las tantas personas que en año 1991 perdió su trabajo ( Frigorífico Vivorata);

Por ello

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA, EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS SANCIONA CON FUERZA DE-----

-----ORDENANZA-----

ARTICULO 1º) FACULTASE al D.E. a condonar la deuda pendiente con el -----Municipio por Tasas de Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública correspondiente al Saldo del año 1990 y hasta el 31 de Diciembre de 1993 incluido, a la Sra. JULIA LABORDE de RIVADAVIA, responsable de pago del inmueble denominado catastralmente como 1- A- 23- 13 C, cuenta Municipal nº 30.165/00.-

ARTICULO 2º) En caso de existir juicio de apremio el contribuyente nombrado en -----el articulo 1º de la presente Ordenanza, deberá hacerse cargo de los costos y costas de la acción incoada.

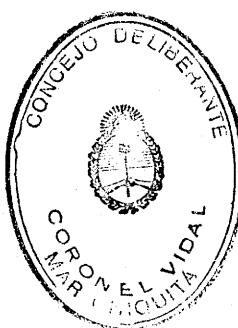
ARTICULO 3º) De forma.

ORDENANZA Nº 168.-

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE MAR CHIQUITA, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Alfredo A. Ferraro  
Secretario H.C.D.

16 SET 1997



HÉCTOR E. LLAMAS  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante